Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2023 00100 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se deberá adecuar el poder judicial conferido por el demandante, en el sentido de señalar en el contenido del mismo la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el inciso segundo, artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2. . Allegue las evidencias que soporten que la dirección de correo electrónico informada como perteneciente a los demandados MANUEL ARTURO VILLAREJO BELTRAN y MARCOS FERNEY PARRADO CEPEDA, corresponde a la utilizada por estos y demás requisitos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual prevé: *"(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"* (resalta el despacho).

3. Conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación al correo electrónico informado como perteneciente a la totalidad de los demandados, o en su defecto, a la dirección física por no conocerse el canal digital, puesto que aquí no se solicitaron medidas cautelares.

Se advierte a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO

Hoy **5 de junio de 2023** se notifica a las partes el **A** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Powered by CamScanner